

2023

EXTERNAS

**TARIFAS ORIENTATIVAS
PERSONAS TRABAJADORAS EXTERNAS**

¿QUÉ FUNCIONES TIENE EL EMPLEO DOMÉSTICO?

Dirección o cuidado del hogar en su conjunto.

Cuidado o atención de los miembros de la familia o de quienes conviven en el domicilio.

Trabajos de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos.

¿EXISTE UN SALARIO ESTABLECIDO?

Legalmente sí y puede ser en metálico y en especie.

En metálico. Es aplicable el SMI, referido a la jornada completa (40h), consistente para 2023 en 1.080€/ mes (14 pagas), percibiéndose a prorrata si se realiza jornada inferior.

En especie. En caso de haber acordado prestaciones en especie como el alojamiento, la manutención, etc... se puede descontar un porcentaje que no puede ser superior al 30% del Salario total.

*Recomendable hacer recibo del pago o nómina.

¿CUÁNTAS HORAS SE PUEDE TRABAJAR?

La jornada máxima semanal es de **40h de trabajo efectivo**, sin perjuicio de los tiempos de presencia acordados entre las partes.

* Las **horas extraordinarias** son las que se realizan fuera de la jornada laboral y del tiempo de presencia.



DÍAS FESTIVOS

01 ENERO / AÑO NUEVO

06 ENERO / EPIFANÍA DEL SEÑOR

6 ABRIL / JUEVES SANTO

7 DE ABRIL / VIERNES SANTO

10 DE ABRIL / LUNES DE PASCUA

15 AGOSTO / ASUNCIÓN DE LA VIRGEN

12 OCTUBRE / FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA

01 NOVIEMBRE / DÍA DE TODOS LOS SANTOS

03 DE DICIEMBRE / SAN FRANCISCO JAVIER

06 DICIEMBRE / CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

08 DICIEMBRE / LA INMACULADA CONCEPCIÓN

25 DICIEMBRE / NATIVIDAD DEL SEÑOR

14 PAGAS**(12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS EN JUNIO & DICIEMBRE)**

HORAS SEMANA	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR CON S.S
HASTA 5H	11€/H (extras incluidas)	11€/H (extras incluidas)	-
10H	270€	247,33€	381,74€
15H	405€	373,69€	559,3€
20H	540€	499,17€	741,26€
25H	675€	624,58€	923,52€
30H	810€	750,12€	1.105,16€
35H	945€	870,92€	1.310,17€
40H	1.080€	999,99€	1.474,38€

12 PAGAS**(12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS PRORRATEADAS)**

HORAS SEMANA	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR CON S.S
HASTA 5H	11€/H (extras incluidas)	11€/H (extras incluidas)	-
10H	315€	292,33€	426,24€
15H	472,5€	441,19€	626,81€
20H	630€	589,17€	831,26€
25H	787,5€	737,08€	1.036,02€
30H	945€	885,12€	1.240,16€
35H	1.102,5€	1.028,42€	1.467,67€
40H	1.260€	1.179,99€	1.654,38€

SALARIO DE NOCHES (50H/SEMANA)**12 PAGAS (EXTRAS PRORRATEADAS)****14 PAGAS**

SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE S.S EMPLEADOR	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE S.S EMPLEADOR
1.575€	1.474,99€	2.067,98€	1.350€	1.249,99€	1.842,98€

REGULACIÓN LABORAL



Dar de alta en la **Seguridad Social** desde la 1ª hora de trabajo.



Tienen derecho a 30 días naturales de **vacaciones**.



El **periodo de prueba** no puede ser superior a 2 meses.



Tienen derecho a todos los **permisos retribuidos** que establece el estatuto de los trabajadores.



Las personas trabajadoras deberán disponer de **12h de descanso entre jornadas**.

TRAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRAMO EMPLEO	RETRIBUCIÓN MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN	PARTE DEL EMPLEADOR	PARTE DEL TRABAJADOR
		€/ MES	31,3%	6,35%
1	HASTA 269€	250,00€	78,25€	15,88€
2	269,01€ - 418€	357,00€	111,74€	22,67€
3	418,01€ - 568€	493,00€	154,31€	31,31€
4	568,01€ - 718€	643,00€	201,26€	40,83€
5	718,01€ - 869€	794,00€	248,52€	50,42€
6	869,01€ - 1.017€	943,00€	295,16€	59,88€
7	1.017,01€ - 1.165,70€	1.166,67€	365,17€	74,08€
8	DESDE 1.165,71€		RETRIBUCIÓN MENSUAL	

LA NORMA VIGENTE MARCA EL MÍNIMO LEGAL QUE SE PUEDE PERCIBIR POR ESTE TIPO DE TRABAJO, PERO QUE EN NINGÚN CASO ESO SIGNIFICA QUE ESA SEA LA TABLA SALARIAL QUE SE APLIQUE A LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN SU TRABAJO EN ESTE SECTOR.

LA RETRIBUCIÓN SE PUEDE PACTAR ENTRE LAS PARTES, DE HECHO, ES RECOMENDABLE TENER EN CUENTA LOS DISTINTOS ASPECTOS QUE AFECTEN AL TRABAJO Y, POR TANTO, PERCIBIR UNA RETRIBUCIÓN DIGNA EN CONSONANCIA.



Hasta **5h de trabajo a la semana/20h al mes**, se pagarán 11€ a multiplicar por las horas de jornada que hagan en esos días.



A partir de **6h de trabajo a la semana/24h al mes**, se pagará un salario mensual en proporción al SMI y toda la tabla seguirá la misma lógica. Tendrán extras y 30 días de vacaciones.



Las **horas extras** se pagarán a 11€.



Las **jornadas partidas** tendrán una compensación, como mínimo, **de 50€**.



Para trabajos realizados fuera del área metropolitana **se abonará el transporte**.



Se puede pactar un **incremento salarial por responsabilidades** asumidas en función de la penosidad y/o especial responsabilidad que conlleve el puesto de trabajo por las horas de jornada que haga en esos días. Todos los salarios.

Ej. atención a personas dependientes o más de una, bebés, familias numerosas.



Las **noches sueltas y en hospital se pagarán a 90€** la 1ª semana, posteriormente se le pagará un salario en proporción al SMI.

2023

INTERNAS

**TARIFAS ORIENTATIVAS
PERSONAS TRABAJADORAS INTERNAS**

¿QUÉ FUNCIONES TIENE EL EMPLEO DOMÉSTICO?

Dirección o cuidado del hogar en su conjunto.

Cuidado o atención de los miembros de la familia o de quienes conviven en el domicilio.

Trabajos de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos.

¿EXISTE UN SALARIO ESTABLECIDO?

Legalmente sí y puede ser en metálico y en especie.

En metálico. Es aplicable el SMI referido a la jornada completa (40h) consistente para 2023 en 1.080€/ mes (14 pagas), percibiéndose a prorrata si se realiza jornada inferior.

En especie. En caso de haber acordado prestaciones en especie como el alojamiento, la manutención, etc... se puede descontar un porcentaje que no puede ser superior al 30% del salario total.

*Recomendable hacer recibo del pago o nómina.

¿CUÁNTAS HORAS SE PUEDE TRABAJAR?

La jornada máxima semanal es de **40h de trabajo efectivo**, sin perjuicio de los tiempos de presencia acordados entre las partes.

Como **tiempo de presencia, existe un máximo de 20h de presencia a la semana**, considerándose un tiempo en el que la persona empleada está a disposición de la persona empleadora para realizar tareas domésticas necesarias en ese momento.

* Las **horas extraordinarias** son las que se realizan fuera de la jornada laboral y del tiempo de presencia.



DÍAS FESTIVOS

01 ENERO / AÑO NUEVO

06 ENERO / EPIFANÍA DEL SEÑOR

6 ABRIL / JUEVES SANTO

7 DE ABRIL / VIERNES SANTO

10 DE ABRIL / LUNES DE PASCUA

15 AGOSTO / ASUNCIÓN DE LA VIRGEN

12 OCTUBRE / FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA

01 NOVIEMBRE / DÍA DE TODOS LOS SANTOS

03 DE DICIEMBRE / SAN FRANCISCO JAVIER

06 DICIEMBRE / CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA

08 DICIEMBRE / LA INMACULADA CONCEPCIÓN

25 DICIEMBRE / NATIVIDAD DEL SEÑOR

SALARIO DURANTE LA SEMANA**14 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS DE 1.080€)**

SALARIO BRUTO/MES	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
40h Trabajo Efectivo (1.080€) + 20h Tiempo Presencia (540€)	Bruto - Cuota S.S.T. (114,30€) - Salario Especie (324€)	Bruto + Cuota S.S (563,40€) - Salario Especie (324€)
1.620€	1.181,70€	1.859,40€ (168,84 bonificables)

12 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS PRORRATEADAS)

SALARIO BRUTO/MES	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
40h Trabajo Efectivo + 20h Tiempo Presencia + Parte proporcional de 2 extras de 1.080€	Bruto - Cuota S.S.T (114,30€) - Salario Especie (324€) + Parte proporcional de 2 extras de 1.080€	Bruto + Cuota S.S (563,40€) - Salario Especie (324€) + Parte proporcional de 2 extras de 1.080€
1.800€	1.361,70€	2.039,40€

SALARIO FINES DE SEMANA. MENSUAL**14 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS)**

HORAS	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
36H	693,91€	603,01€	901,95€
48H	794,63€	688,40€	1.043,44€

12 PAGAS (12 MENSUALIDADES + 2 EXTRAS PRORRATEADAS)

HORAS	SALARIO BRUTO	SALARIO NETO	COSTE TOTAL EMPLEADOR
36H	809,57€	718,67€	1.017,61€
48H	927,07€	820,84€	1.175,88€

SALARIO FIN DE SEMANA PUNTUAL

HORAS	ENTRADA	SALIDA	SALARIO
36H	SÁBADO 9AM	DOMINGO 21PM	199,22€
48H	VIERNES 21PM	DOMINGO 21PM	298,83€

REGULACIÓN LABORAL



Todas las personas trabajadoras tienen que ser **dadas de alta en la Seguridad Social** desde la 1ª hora de trabajo.



Las personas contratadas tienen derecho a 30 días naturales de **vacaciones**.



El **periodo de prueba** de la persona trabajadora no puede ser superior a 2 meses.



Las personas trabajadoras deberán disponer de **2h diarias de descanso y 10h entre jornadas**.



Las personas trabajadoras tienen derecho a todos los **permisos retribuidos** que establece el estatuto de los trabajadores.



Debe haber un descanso de **36 horas consecutivas** comprendidas, como regla general, desde el Sábado al Domingo.

+ INFORMACIÓN DE INTERÉS

* CUOTA S.S.T.

Aportación que debe hacer el trabajador a la cuota de la S.S.T (114, 30€)

* PAGAS EXTRA.

Pagas de 1.080€ (junio y diciembre)

* SUELDO EN 14 PAGAS.

12 mensualidades + 2 pagas extra (junio y diciembre)

* SUELDO EN 12 PAGAS.

12 mensualidades + extras prorrateadas

LA NORMA VIGENTE MARCA EL MÍNIMO LEGAL QUE SE PUEDE PERCIBIR POR ESTE TIPO DE TRABAJO, PERO QUE EN NINGÚN CASO ESO SIGNIFICA QUE ESA SEA LA TABLA SALARIAL QUE SE APLIQUE A LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN SU TRABAJO EN ESTE SECTOR.

LA RETRIBUCIÓN SE PUEDE PACTAR ENTRE LAS PARTES, DE HECHO, ES RECOMENDABLE TENER EN CUENTA LOS DISTINTOS ASPECTOS QUE AFECTEN AL TRABAJO Y, POR TANTO, PERCIBIR UNA RETRIBUCIÓN DIGNA EN CONSONANCIA.



Salario por tiempo efectivo de trabajo, 40h/semanales, equivalen al salario mínimo interprofesional.

Salario por tiempo de presencia, 20h, es el tiempo que la persona trabajadora se encuentra disponible para realizar alguna tarea, pero que no se encuentra trabajando. **Debe ser remunerado.**



Se compensará, como mínimo, con 50€ a las personas empleadas que tengan a cargo el cuidado de dos personas.



Los **días festivos** que cubran las personas internas se pagarán, como mínimo, a **90€** el día.



Si es en pueblo se pagará transporte para llegar.



Se puede **pactar un incremento salarial por el concepto de responsabilidades asumidas** según la penosidad y/o especial responsabilidad del trabajo.

Ej. Atención a personas dependientes, bebes, familias numerosas, atención por las noches...



Dos pagas extraordinarias de 1.080€ (SMI) cada una. En ellas no se incluye el salario de la parte correspondiente a las horas de presencia.

**PREGUNTAS
FRECUENTES**
EMPLEO DOMÉSTICO
2023



¿QUÉ FUNCIONES SE RECOGEN DENTRO DEL SECTOR DE EMPLEO DOMÉSTICO?, ¿CUÁLES QUEDAN FUERA?



LAS FUNCIONES QUE SE RECOGEN SON:

Dirección o cuidado del hogar en su conjunto.

Cuidado o atención de los miembros de la familia o de quienes conviven en el domicilio.

Relacionado con lo anterior, también incluye los trabajos de guardería, jardinería, conducción de vehículos y otros análogos.



QUEDAN EXCLUIDAS:

Relaciones concertadas con personas jurídicas, de carácter civil o mercantil.

Relaciones concertadas a través de empresas de trabajo temporal.

Relaciones de cuidadores/as profesionales contratados por instituciones públicas o por entidades privadas.

Relaciones de cuidadores/as no profesionales en atención a personas en situación de dependencia en su domicilio.

Relaciones concertadas entre familiares.

Trabajo a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.

Las relaciones denominadas "au pair".

¿TENGO QUE HACER CONTRATO?

Sí y se deberá formalizar necesariamente por escrito.

¿EXISTE PERIODO DE PRUEBA?

Sí. Con un **máximo de 2 meses**.

¿SE EXIGEN LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

La legislación vigente nos indica que sí se van a exigir obligaciones en los domicilios en materia de prevención de Riesgos Laborales pero a día de hoy estamos a la espera de un desarrollo reglamentario.

¿EXISTE UN SALARIO ESTABLECIDO PARA EL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR?

Legalmente sí. Puede ser en metálico y en especie.

METÁLICO: Es aplicable, el SMI, referido a la jornada completa, 40 horas, consistente para 2023 en 1080€/ mes (14 pagas), percibiéndose a prorrata si se realiza jornada inferior.

ESPECIE: En caso de que se hayan acordado prestaciones en especie, alojamiento y manutención. Se podrá descontar un porcentaje que no puede ser superior al 30% del Salario total.

*Se orienta a hacer nómina mensual.

¿CUÁNTAS HORAS PUEDE TRABAJAR UNA EMPLEADA DE HOGAR A LA SEMANA?

La jornada máxima semanal será de **40 horas** de trabajo efectivo, sin perjuicio de los tiempos de presencia acordados entre las partes. Como tiempo de presencia, existe un máximo de 20 horas a la semana, considerándose este un tiempo en el que la persona empleada está a disposición del empleador/a para realizar tareas domésticas que se requieran en ese momento.

*Horas extraordinarias serán todas aquellas que se realicen fuera de la jornada laboral y del tiempo de presencia.

¿TIENEN DERECHO A DESCANSOS? ¿VACACIONES?

Sí, pero hay que diferenciar en qué régimen.

RÉGIMEN EXTERNA: Descanso de 12 horas entre jornada y jornada. Tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales si no están incluidas en el salario.

RÉGIMEN INTERNA: Descanso de 2 horas diarias (acordar el horario del descanso diario entre familia y persona empleada), 10 horas entre jornada y jornada y 36h de descanso el fin de semana. Tiene derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales.

¿POR QUÉ MOTIVOS SE PUEDE EXTINGUIR UN CONTRATO?

CAUSAS DE LA EXTINCIÓN

DESPIDO DISCIPLINARIO: Mediante una notificación escrita, por las causas previstas en la legislación común.

DESPIDO IMPROCEDENTE: Es improcedente si así lo declara la jurisdicción competente. La indemnización será de 20 días de salario por año con un límite de 12 mensualidades, íntegramente en metálico.

DESAPARECE LA FIGURA DEL DESISTIMIENTO DEL EMPLEADOR/A PERO LA RELACIÓN LABORAL PODRÁ extinguirse por alguna de las siguientes causas, siempre que estén justificadas:

- a) Disminución de los ingresos de la unidad familiar o incremento de sus gastos por circunstancia sobrevenida.
- b) Modificación sustancial de las necesidades de la unidad familiar que justifican que se prescindiera de la persona trabajadora del hogar.
- c) El comportamiento de la persona trabajadora que fundamente de manera razonable y proporcionada la pérdida de confianza de la persona empleadora.

Formalidades:

- **Por escrito** indicando causa y justificación.
- Junto con la comunicación se deberá poner a disposición de la persona trabajadora una indemnización, en cuantía equivalente al salario correspondiente a doce días por año de servicio con el límite de seis mensualidades.
- Preaviso de 20 días si la relación laboral es superior a 1 año y de 7 días si es menor de 1 año. Durante el período de preaviso, la persona que preste servicios a jornada completa tendrá derecho, sin pérdida de su retribución, a una licencia de seis horas semanales con el fin de buscar nuevo empleo.

DESISTIMIENTO DEL EMPLEADO: Baja voluntaria por las diferentes causas que se indican de la normativa.

OTRAS CAUSAS:

- 5.1 Si se extingue el contrato por fallecimiento del empleador/a, el trabajador o trabajadora tiene derecho al abono de un mes de salario con independencia de la antigüedad que tenga.
- 5.2 Otras causas diversas tal y como constan en la normativa vigente.

¿QUIÉN TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR DE ALTA Y COTIZAR?

Siempre la persona empleadora desde la 1º hora de trabajo. Si el trabajador o trabajadora presta servicios en varios hogares, corresponde a cada una de las distintas personas empleadoras.

Entre los nuevos requisitos de tramitación del alta se piden que se comunique el código de cuenta de la entidad financiera en la que ha de domiciliarse el pago de la cotización y los datos correspondientes al tipo de contrato de trabajo y al contenido mínimo del mismo.

Las bajas y las variaciones de datos que se produzcan en las condiciones laborales (salario, número de horas, etc.) deben comunicarse dentro de los seis días naturales siguientes. También deberá firmarlo la parte empleadora.

Toda esta documentación se solicita en las Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la tramitación online se puede acceder al portal virtual **IMPORTASS** de empleo doméstico.

¿SE TIENE DERECHO A PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

Si. Pero con las siguientes peculiaridades:

- La **PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN CASO DE ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE** no laboral se pagará de la siguiente manera:
 - Del 1º al 3º día no se percibe la baja, estando a cargo del empleador o empleadora desde el 4º hasta el 8º día (pagarán el 60% de la base reguladora), ambos inclusive y a partir del 9º día lo pagará la Seguridad Social, haciendo frente al 60% de la base reguladora, hasta el día 21 que comenzará a percibirse el 75%.
- La **PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL** será del 75% de la base reguladora y se cobrará desde el día siguiente de la baja.
- **NOVEDAD:** Si se tiene derecho a prestación por desempleo.

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN.

Real Decreto Ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.

El Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, en vigor desde el 1 de enero de 2012, regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar, aumentando los derechos de los trabajadores al aplicar en la medida de lo posible la regulación general establecida en el Estatuto de los Trabajadores, con exclusión expresa del Fondo de Garantía Salarial.

+ INFO

Pamplona: San Antón, 8 / 948 225 909

Tudela: Alberto Peláirez, 2 / 948 826 856

www.caritaspamplona.org

SÍGUENOS

